REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2021-00973 00

Atendiendo a lo solicitado por las partes en el escrito que antecede, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de pago celebrado entre las partes.

SEGUNDO: En razón a lo pactado entre las partes por secretaría realícese la elaboración y entrega de los dineros existentes para el presente proceso a la entidad demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA NIT. 890981395-1 hasta por el valor de **$2.647.522.oo M/cte**., y de quedar algún excedente entréguese a la demandada Ana Rosa Ramírez Franco, **previa verificación de embargo de remanentes.**

TERCERO: En razón a que con los dineros que obran por cuenta del presente proceso se cubre la totalidad de la obligación DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo, por pago total de la obligación.

CUARTO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición

los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título base de la ejecución, si se hubiere aportado, en favor de la parte ejecutada, con la constancia correspondiente.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día cuatro (4) de octubre de 2023
Por anotación en estado Nº **112** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

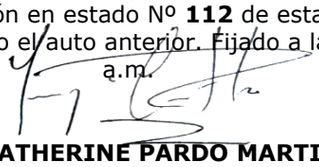

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b6132d18333ca28e33e5122bfdc86876000a294ed16941b4d278995089ccf94**
Documento generado en 03/10/2023 12:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica